



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Dirección de Administración y Finanzas

Asunción, 24 de abril de 2024.

INFORME N°: 08/2024.

1. **ORIGEN:** Dirección de Administración y Finanzas
2. **ASUNTO:** Elevar Estudio e Informe.
3. **REFERENCIA:** Circular N° 08/24 del Centro Financiero N° 2
4. **ANALISIS:**

- a. Visto la Circular N° 08/24 del Centro Financiero N° 2 de fecha 27 de febrero del corriente y la necesidad de realizar el llamado para la Adquisición de Baterías para radios, dentro del Objeto del Gasto 343 "Artículos Eléctricos".
- b. La Resolución DNCP N° 454 de fecha 15 de febrero de 2024, por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley 7.021/2022, la cual en su anexo establece la guía para la elaboración de precios referenciales para los organismos de la Administración Central del Estado, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y Municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7.021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas .
- c. Que, en virtud a la Circular N° 08/2024 del Centro Financiero N° 2, las Unidades Responsables como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.
- d. Que la Resolución DNCP N° 454/2024, en su Artículo 6° GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, PARA LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
- e. Que la Resolución DNCP N° 454/2024, en su Artículo 2° PUBLICACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.
- f. Además, en los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación, como requisito previo para la emisión del Código de Contratación.





COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Dirección de Administración y Finanzas

- g. En caso de procedimientos de contratación de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto del objeto principal de la contratación.
- h. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que la Resolución DNCP N° 454/2024, en su Artículo 3° RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES, establece que: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes, a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 9823/23.

- j. Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Administración y Finanzas, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, PARA LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS:

- 1- Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periódicas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.
- 2- Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado.
- 3- Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
- 4- Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo

Se adjunta el Cálculo de Precios Referenciales elaborados por el Comando del Ejército, en donde se visualiza que a partir de la información obtenida se han fijado los precios referenciales, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y el Criterio de Razonabilidad; y que la metodología utilizada fue el **Promedio** de los precios obtenidos, según lo establecida en la Resolución N° 454/2024, en el Art. 2 "Publicación de Precios de Referencia y sus Antecedentes".



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Dirección de Administración y Finanzas

5. CONCLUSIÓN:

Según el parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Administración y Finanzas del Comando del Ejército se ha fijado el Precio Referencial de todos los ítems, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y el Criterio de Razonabilidad, y que la metodología utilizada fue el **Promedio** de los precios obtenidos.

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Dictamen al Centro Financiero N° 2 – Unidad Operativa de Contrataciones, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Elevo el presente estudio e informe a consideración del Señor Director de Administración y Finanzas del Comando del Ejército.



JUAN GABRIEL CÁCERES COLMÁN
Tte 1° Int - Jefe UOC

ELEVO EL PRESENTE ESTUDIO E INFORME AL DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N° 2 PARA LOS FINES PERTINENTES.



RIGOBERTO ARNALDO MIGUEL PICAGUA ALIENDE
Cnel DCEM- Director DAF